

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE 1 BECA DE FORMACIÓN PARA LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2011, DENTRO DEL PROGRAMA “LA DIPU TE BECA”**

**PRIMERA.- Objeto y número de becas**

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de 1 beca formativas para alumnos matriculados en las siguientes especialidades y área de actividad:

DEPARTAMENTO	PLAZAS	TITULACIONES
AGRICULTURA	1	- CFGM /CFGS FAMILIA AGRARIA. - ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN RAMA AGRARIA. - ESTUDIOS DE POSTGRADO OFICIALES EN RAMA AGRARIA.

**SEGUNDA.- Dotación, pago y duración de las becas**

La beca está dotada con un importe de 500€ brutos mensuales a abonar en periodos vencidos. En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.

El periodo de duración de las becas comienza en julio de 2011 y finalizará como máximo el 30 de septiembre de 2011, siendo la duración inicial de 1 mes pudiendo prorrogarse, en su caso, hasta el máximo de 3 meses.

El periodo de disfrute de la beca tiene que producirse necesariamente durante los meses de julio, agosto y septiembre, no pudiendo por causa alguna prolongar la duración de las becas más allá del mes de septiembre.

**TERCERA.- Requisitos y méritos de los aspirantes**

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

a.- Poseer la nacionalidad española, de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o de un estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y vecindad administrativa en algún municipio de la provincia de Valencia, ésta última con anterioridad a la fecha de publicación de las bases del programa “La Dipu Te Beca” de la Diputación de Valencia.

b.- Tener 18 años cumplidos.

c.- Encontrarse cursando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales: Ciclos Formativos de Formación Profesional o Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura relacionadas con las becas que son objeto de la convocatoria.

d.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, lo que acreditará mediante declaración responsable.

f.- No estar disfrutando de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca.

**CUARTA.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes, y documentación a aportar junto a las mismas.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases en el Tablón de Edictos y página web ([www.aljinet.es](http://www.aljinet.es)) de este Ayuntamiento.

Las solicitudes, presentadas en el modelo de solicitud que se incluye como anexo y que consta en las dependencias de la Agencia de Desarrollo Local y el Centro de Información

Juvenil, junto con la documentación acreditativa y cotejada, se presentarán preferentemente en el Registro General de este Ayuntamiento sito en Plaça País Valencià, 1.

A las solicitudes deberán acompañarse los justificantes de los requisitos enumerados en la base cuarta y los méritos que se alegan.

Para acreditar los requisitos mencionados, los aspirantes habrán de entregar la siguiente documentación:

- a.- Fotocopia compulsada del DNI.
- b.- Certificado de empadronamiento en algún municipio de la provincia de Valencia.
- c.- Documentación acreditativa de estar cursando las enseñanzas oficiales, objeto de la convocatoria.
- d.- Fotocopia compulsada del expediente académico correspondiente al curso inmediatamente anterior al que se encuentre cursando en el momento de la solicitud
- e.- Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos.

#### **QUINTA.- Requisitos y méritos**

Los méritos que se bareman a efectos de esta convocatoria son los siguientes:

- a.- Adecuación de las enseñanzas aportadas al objeto de las distintas becas convocadas: 3 puntos.
- b.- Estar empadronado en el municipio de Alginet: 3 puntos.
- c.- Curso que se está realizando en el Ciclo/Diplomatura/Licenciatura/Grado de que se trate: hasta 2 puntos.
- d.- Nota media del expediente académico aportado: hasta 1 punto.
- h.- Otros méritos: hasta 1 puntos.
- Cursos específicos oficiales reglados y/o no reglados en la materia y área de la beca solicitada: hasta 0,2 puntos.
- Titulaciones oficiales de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià (elemental, mitjà i superior): hasta 0,3 puntos.
- Cursos oficiales de informática: hasta 0,3 puntos.
- Certificados de jornadas, seminarios y voluntariado relacionados con la materia y área de la beca solicitada: hasta 0,2 puntos.

En caso de empate de puntuaciones, se valorará preferentemente, el no haber resultado beneficiario de este tipo de becas en ejercicios anteriores y la acreditación mediante certificado de discapacidad (igual o superior al 33%).

#### **SEXTA.- Comisión Evaluadora, concesión y seguimiento de las becas.**

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una Comisión Evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

- 1 Presidente
- 3 Vocales
- 1 Secretario

La Comisión Evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la Comisión Evaluadora formulará propuesta de adjudicación de las becas, para que las dictamine y se apruebe, en su caso, por resolución de Alcaldía. La resolución de concesión puede declarar desierta la cobertura de la beca correspondiente a alguna de las áreas de actividad, si el perfil de los solicitantes no se adecua a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo de la misma.

La entidad local nombrará uno o varios tutores que realizarán el seguimiento, coordinación y ordenarán la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades.

#### **SÉPTIMA.- Derechos y obligaciones de los becarios, e incidencias.**

a.- Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la Corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.

b.- La participación de los becarios en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.

c.- Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

d.- Son obligaciones de los becarios:

- Incorporarse a esta entidad local en la fecha prevista en la resolución de concesión.

- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor.

- Elaborar la memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor.

e.- Los tutores ordenarán las actividades de formación del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será dentro del horario laboral de Lunes a Viernes de 8h a 14,30h, atendiendo al régimen de funcionamiento del departamento donde se realice la beca.

f.- El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

g.- Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección

#### **OCTAVA.- Presupuesto**

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financiará con cargo a la partida 920-143 Administración General Otro Personal, del presupuesto de gastos de la Corporación del año 2011.

El importe total presupuestado de este Ayuntamiento para esta convocatoria asciende a 300€ ( incluido en el importe presupuestado de 4200 € de la anterior convocatoria aprobada por No Resolución 507/2011 de fecha 19 de abril).

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía nº799/2011 de fecha 6 de julio de 2011.

Alginet, 6 de julio de 2011  
EL SECRETARIO